

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-860 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de 2022.*

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 2021 apareció publicado la aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal de la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado para el año 2022.

Durante los treinta días en que el expediente ha estado sometido a información pública, no se ha presentado alegación alguna; por lo que en cumplimiento con lo preceptuado en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal de la Revisión de las Tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado para el año 2022.

Se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza.

Beranga, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO (CANTABRIA)



EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL AÑO 2022

30 de septiembre de 2.021

INTRODUCCIÓN

El presente Estudio se elabora por la empresa Aquarbe S.A.U. como concesionaria de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Hazas de Cesto.

La finalidad de este es presentar al Ayuntamiento de Hazas de Cesto el documento necesario para que el mismo proceda a la revisión de las tarifas que rigen la concesión de los Servicios que se integran en la misma.

1.1 Principio de recuperación de costes.

El principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua queda explicitado de la siguiente forma en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco sobre el Agua): *“Los Estados miembros garantizarán, a más tardar en 2010: que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva”* (artículo 9.1, primer apartado).

La Comisión Europea, en su “Comunicación sobre la política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos (COM/2000/0477)”, expone que una tarificación adecuada del agua puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de una política de aguas sostenible y marca el camino que tienen que seguir los Estados Miembros para su desarrollo.

A continuación, se resumen diferentes aspectos importantes de dicho documento:

Una política eficaz de tarificación tiene un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos.

Un precio directamente relacionado con la cantidad de agua utilizada o con la contaminación producida permitirá garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que los anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación.

Para conseguir una utilización eficaz de los recursos hídricos es necesaria la implantación de instrumentos económicos en el marco de un programa de medidas, es decir, la utilización de una tarificación adecuada que refleje el coste real del servicio, que se relacione con el consumo y que favorezca el ahorro; en definitiva, que dé como consecuencia una gestión basada en la eficiencia y no en el derroche.

La política de tarificación más favorable para el medio ambiente se basará en los siguientes principios:

- Una aplicación más firme del principio de recuperación de los costes, garantizando que el precio contenga y refleje todos sus costes.
- Una aplicación más amplia de estructuras de tarificación incentivadoras, fomentando un uso eficaz del agua y permitiendo alcanzar objetivos ambientales.
- El fomento de dispositivos de medición (contadores, caudalímetros) en todos los usos del agua, para garantizar la sostenibilidad y el adecuado reparto de las cargas económicas entre los usuarios involucrados en el uso del agua urbana.
- Un proceso transparente en el desarrollo, con la participación de los consumidores y con el diseño de planes de implantación.

Así mismo, existen normativas de carácter nacional y recomendaciones autonómicas que inciden en este criterio.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su Capítulo VI, Sección 3ª artículo 44 en referencia a la cuantía y obligación del pago lo siguiente:

Artículo 44. Cuantía.

1. *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*
2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en el título III referente a los Precios Públicos artículo 25 lo siguiente:

Artículo 25 Cuantía

1. *Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.*
2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.*

1.2. Cláusulas del Pliego de Bases que rige el contrato de Concesión de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Hazas de Cesto.

El Pliego de Bases que rige la Contratación, en la Modalidad de Concesión, de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado establece:

"BASE 38ª.-REVISION DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESION.

38.1 La ejecución del contrato se realizará bajo el principio general de la contratación administrativa del "riesgo y ventura", no obstante, la retribución del concesionario se revisará a 1 de enero de cada año, de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumo, o sistema que en su caso lo sustituya, del año o periodo anterior.

38.2 El valor del coeficiente de revisión afectará asimismo al valor del cuadro de precios para la realización de las obras a los abonados y demás trabajos cuya ejecución resulte asignada al Concesionario.

38.3 Los efectos económicos de la revisión se entenderán referidos al 1 de enero del ejercicio para el que solicitó la revisión.

BASE 39ª.-REVISION DE TARIFAS.

39.1 La revisión de todas o algunas de las tarifas, con el objetivo de que resulten cubiertos en cada momento los costes unitarios de explotación, deberá formalizarse por la Corporación con carácter anual, comprometiéndose el Ayuntamiento a un incremento de, al menos el IPC interanual registrado en el territorio nacional y también en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso de un año desde la última modificación de las vigentes.
2. Por el aumento de los gastos de explotación o haberse producido cualquiera de los supuestos a tal efecto contemplados en la base anterior.
3. Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, relacionadas con el Servicio.

39.2 A los efectos de dicha revisión, se elaborará por la empresa titular de la explotación el correspondiente estudio que determinará el tanto de modificación mínimo que haya de tenerse en cuenta en el acuerdo correspondiente.

39.3 La Tarifa a aplicar a partir del día 1 de enero de 2009, será la expresada en este pliego (ANEXO V), para los años sucesivos se atenderá a lo especificado en el presente artículo 38."

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases procede la revisión de las Tarifas aplicadas a los Servicios objeto de la concesión, motivo por el que se presenta este documento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

TARIFAS VIGENTES EN EL AÑO 2.021

1. Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado publicada en el BOC NÚM.9 de fecha 15 de enero de 2.021. Los importes de esta son:

➤ ABASTECIMIENTO DE AGUA

HAZAS DE CESTO TARIFA AÑO 2021		
CONCEPTO	SUMINISTRO AGUA	IMPORTE
Domestico- Ganadero	Hasta 35 m3/trimestre)	17,6186 €
	Exceso 36 a 50 m3	0,7030 €/mcc
	Exceso 51 a 75 m3	1,0511 €/mcc
	Exceso 76 a 100 m3	1,4794 €/mcc
	más de 100 m3	2,2250 €/mcc
Industrial- Comercial	Hasta 45 m3/trimestre	30,9463 €
	Exceso 46 a 75 m3	1,1040 €/mcc
	Exceso 76 a 100 m3	1,5622 €/mcc
	más de 100 m3	2,3434 €/mcc
Ganadero Profesional	Hasta 45 m3/trimestre	13,1410 €
	más de 45m3	0,5255 €/mcc
CONCEPTO	CONSERVACION CONTADOR	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	13 a 20 mm	1,4581 €
Industrial- Comercial	13 a 20 mm	1,6717 €
	25 a 32 mm	4,5203 €
	40 a 50 mm	13,2399 €
	65 mm	16,1688 €
	80 mm	27,4964 €
	100 mm	32,4713 €
CONCEPTO	CONSERVACION ACOMETIDAS	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota/trimestre	1,6273 €
Industrial- Comercial	Cuota/trimestre	2,3405 €
CONCEPTO	CUOTA CAMBIO TITULAR	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota	13,9807 €
Industrial- Comercial	Cuota	14,3619 €
CONCEPTO	DERECHOS CONEXIÓN ABASTECIMIENTO AGUA	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota	188,0860 €
Industrial- Comercial	Cuota	193,2157 €

JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 33

➤ **ALCANTARILLADO 2021.**

CONCEPTO	ALCANTARILLADO	
Todos los usos	hasta 30 m3	7,0301 €
	31 a 50 m3	0,3962 €/mcc
	51 a 75 m3	0,6712 €/mcc
	76 a 100 m3	1,0652 €/mcc
	más de 100 m3	1,8108 €/mcc
CONCEPTO	DERECHOS CONEXIÓN ALCANTARILLADO	
Todos los usos	Cuota	188,0860 €

VARIACIÓN POR IPC

Adjunto se presenta publicación del Instituto Nacional de Estadística con el valor de la variación del IPC de agosto 2.020 a agosto 2.021. En este periodo la variación ha sido del **3,3%**.

PROPUESTA DE TARIFAS AÑO 2022

De acuerdo con la revisión de la variación del IPC del 3,3%, resultan las siguientes tarifas para el año 2022.

JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 33

➤ **ABASTECIMIENTO DE AGUA 2022.**

HAZAS DE CESTO TARIFA AÑO 2022		
<u>CONCEPTO</u>	<u>SUMINISTRO AGUA</u>	<u>IMPORTE</u>
Domestico- Ganadero	Hasta 35 m3/trimestre)	18,2000 €
	Exceso 36 a 50 m3	0,7262 €/mcc
	Exceso 51 a 75 m3	1,0858 €/mcc
	Exceso 76 a 100 m3	1,5282 €/mcc
	más de 100 m3	2,2984 €/mcc
Industrial- Comercial	Hasta 45 m3/trimestre	31,9675 €
	Exceso 46 a 75 m3	1,1404 €/mcc
	Exceso 76 a 100 m3	1,6138 €/mcc
	más de 100 m3	2,4207 €/mcc
Ganadero Profesional	Hasta 45 m3/trimestre	13,5747 €
	más de 45m3	0,5428 €/mcc
<u>CONCEPTO</u>	<u>CONSERVACION CONTADOR</u>	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	13 a 20 mm	1,5063 €
Industrial- Comercial	13 a 20 mm	1,7269 €
	25 a 32 mm	4,6695 €
	40 a 50 mm	13,6769 €
	65 mm	16,7023 €
	80 mm	28,4037 €
	100 mm	33,5429 €
<u>CONCEPTO</u>	<u>CONSERVACION ACOMETIDAS</u>	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota/trimestre	1,6810 €
Industrial- Comercial	Cuota/trimestre	2,4177 €
<u>CONCEPTO</u>	<u>CUOTA CAMBIO TITULAR</u>	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota	14,4420 €
Industrial- Comercial	Cuota	14,8359 €
<u>CONCEPTO</u>	<u>DERECHOS CONEXIÓN ABASTECIMIENTO AGUA</u>	
Domestico- Ganadero- Ganadero Profesional	Cuota	194,2929 €
Industrial- Comercial	Cuota	199,5918 €

JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 33

➤ **ALCANTARILLADO 2022.**

CONCEPTO	ALCANTARILLADO	
Todos los usos	hasta 30 m3	7,2621 €
	31 a 50 m3	0,4093 €/mcc
	51 a 75 m3	0,6933 €/mcc
	76 a 100 m3	1,1003 €/mcc
	más de 100 m3	1,8705 €/mcc
CONCEPTO	DERECHOS CONEXIÓN ALCANTARILLADO	
Todos los usos	Cuota	194,2929 €

COMPARATIVA DE RECIBO MÍNIMO CON TARIFAS REVISADAS

A continuación, presentamos una tabla comparativa con el importe de una factura trimestral para un consumo mínimo según la tarifa actual y las nuevas facturas resultantes de aplicar la propuesta de tarifas de agua y alcantarillado para el año 2022.

RECIBOS MÍNIMOS AÑO 2021-2022									
USO		Mínimo/Trimestre agua	Agua	Mínimo/Trimestre alcantarillado	Alcantarillado	Conservación contador	Conservación acometidas	IVAS	TOTAL
DOMESTICO-GANADERO	AÑO 2021	35	17,62	30	7,03	1,46	1,63	3,11	30,85
	AÑO 2022	35	18,20	30	7,26	1,51	1,68	3,22	31,86
Diferencia									1,02
INDUSTRIAL COMERCIAL	AÑO 2021	45	30,95	30	7,03	1,67	2,34	4,64	46,63
	AÑO 2022	45	31,97	30	7,26	1,73	2,42	4,79	48,17
Diferencia									1,54
GANADERO PROFESIONAL	AÑO 2021	45	13,14	30	7,03	1,46	1,63	2,67	25,92
	AÑO 2022	45	13,57	30	7,26	1,51	1,68	2,75	26,78
Diferencia									0,86

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO DE ESTE AYUNTAMIENTO,

- La aprobación de las tarifas del Servicio de Agua y Alcantarillado para el año 2022, como resultado de aplicar a las tarifas actuales, la revisión del IPC del 3,3% tal y como queda definido en el presente informe.

Esperando sea atendida nuestra petición, quedamos a su disposición para cualquier aclaración complementaria, atentamente

Firmado por 13915670A BLANCA LUZ
ESTRADA (R: A66141219) el día
30/09/2021 con un certificado
emitido por AC Representación
Gerente